



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-85008612- -APN-ATBB#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-296-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/7 del IF-2019-87478367- APN-ATBB#MPYT del EX-2019-85008612-APN-ATBB#MPYT, conjuntamente con el acta complementaria obrante en la página 1 del IF- 2019-87478367- APN-ATBB#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **510/20.-**

ACTA ACUERDO
CELSUR LOGISTICA S.A - SPIQPyA B. BLANCA
PERIODO 01/04/2019 AL 31/03/2020

En la ciudad de Bahía Blanca, a los días del mes de Septiembre de 2019, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes Entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA**, CUIT 30-61224524-6, (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), con domicilio en Sarmiento 265 de la ciudad de Bahia Blanca, representado en este acto por el Sr. **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, DNI 18.488.432, en su carácter de Secretario General del SPIQPyA Bahia Blanca, estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, conjuntamente con el Sr. **IMANOL GARCIA**, DNI 34373260, en su carácter de Delegado General del Personal de la Empresa Celsur Logistica S.A, asistidos por el **Dr. JUAN MANUEL GOMEZ**, DNI 32271928, en adelante denominado el "SINDICATO", y la Empresa **CELSUR LOGISTICA S.A**, CUIT 30-6850538-1, representada en este acto por el Sr. **ARIEL MARGONI**, DNI 13.012.679, en su carácter de Apoderado de la firma, con domicilio en Av. San Martín 1881 Planta LDPE de PBB de Ingeniero White, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que como cierre de la paritaria correspondiente al periodo abril 2018/marzo 2019, las Partes acuerdan que los salarios vigentes al mes de marzo de 2018 deberán incrementarse en un **9% (nueve por ciento)**. Dicho excedente se abonará de la siguiente manera:

a) Seis por ciento (6%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al mes de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/04/2019.


Ing. ARIEL MARGONI
APODERADO
CELSUR LOGISTICA S.A.


JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. TP XV/Fº 84
C.S.J.N. Tº 53/Pº 655


IMANOL GARCIA
DELEGADO GRAL.
CELSUR LOGISTICA


JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personeria Gremial N° 1478

b) Tres por ciento (3%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al mes de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/05/2019.

Dichos porcentajes pasaran a conformar la base de cálculo (ANEXO 1) de la paritaria correspondiente al periodo abril 2019/marzo 2020 que se detalla en el apartado SEGUNDO del presente acta.

SEGUNDO: Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial correspondiente al periodo abril 2019 / marzo 2020, que comprende un incremento salarial escalonado NO acumulativo para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

a) Diez por ciento (10%) aplicable sobre la base de cálculo establecida en el Anexo 1 con efectos a partir del 01/04/2019.

b) Seis por ciento (6%) aplicable sobre la base de cálculo establecida en el Anexo 1 con efectos a partir del 01/08/2019.

c) Seis por ciento (6%) aplicable sobre la base de cálculo establecida en el Anexo 1 con efectos a partir del 01/11/2019.

d) Seis por ciento (6%) aplicable sobre la base de cálculo establecida en el Anexo 1 con efectos a partir del 01/01/2020.

TERCERO: Por lo expuesto en el punto PRIMERO y SEGUNDO, las nuevas remuneraciones correspondientes a abril 2019 / marzo 2020, serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2019, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.


Ing. ARIEL MARGONI
APODERADO
CELSUR LOGISTICA S.A.


JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. Tº XVII Pº 84
C.S.J.N. Tº 53 Pº 655


IMANOL GARCIA
DELEGADO GRAL
CELSUR LOGISTICA


JULIANA A. MASO
SECRETARIO GENERAL
SPIOPyA - BAHIA BLANCA
Personeria Gremial N° 1478

CUARTO: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido hasta del 01 de abril de 2019 al 31 de Marzo de 2020, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

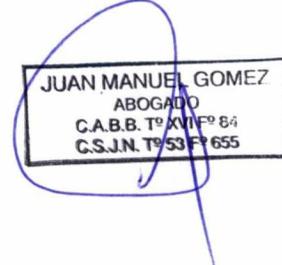
QUINTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta.

Las Partes entienden que existirá un “desequilibrio imprevisto en la situación económica” cuando el índice inflacionario acordado entre las partes signatarias, el cual refleja la incidencia del aumento generalizado en los precios en la ciudad de Bahía Blanca, **alcance el 44%** (cuarenta y cuatro por ciento) durante el período comprendido entre los meses Abril 2019 / Marzo 2020. Alcanzado el porcentaje mencionado, las partes se obligan a una nueva negociación.

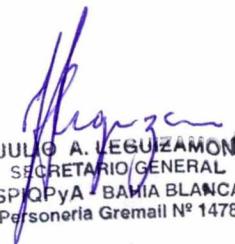
Si bien las partes han establecido los porcentajes y fechas en las cuales se abonará el incremento salarial para el período Abril 2019 / Marzo 2020, las Partes acuerdan que las mismas podrían sufrir modificaciones según las siguientes consideraciones:

- a) El segundo incremento acordado para el mes de agosto de 2019 fijado en un 6% (seis por ciento), se abonará en dicha fecha o al mes siguiente en que el índice inflacionario acordado por las partes supere un 13 %, lo que ocurra primero.
- b) El tercer incremento acordado para el mes de noviembre de 2019 fijado en un 6% (seis por ciento), se abonará en dicha fecha o al mes siguiente en que el índice inflacionario acordado por las partes supere un 19 %, lo que ocurra primero.
- c) Con respecto al cuarto incremento acordado para el mes de enero 2020 fijado en un 6% (seis por ciento), el cual en ningún supuesto se abonara antes de dicha fecha.


Ing. ARIEL MARGONI
APODERADO
CELSUR LOGISTICA S.A.


JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. Tº XVIIº 84
C.S.J.N. Tº 53 Fº 655


IMANOL GARCIA
DELEGADO GRAL
CELSUR LOGISTICA


JULIO A. LEGUZAMON
SECRETARIO GENERAL
SP/OPyA BAHIA BLANCA
Personería Gremial N° 1478

d) Las Partes acuerdan que en caso que el Índice Inflacionario del CREEBBA supere el monto acordado en la paritaria 2019-2020 que fuera fijado en un 28%, dicha diferencia y hasta el tope máximo acordado en el segundo párrafo de la presente clausula (44%), será abonado con los salarios del mes siguiente a fecha de la publicación del mismo, pero nunca antes del cuarto incremento acordado en el punto c) del presente inciso.

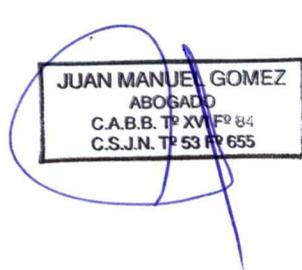
SEXTO: Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional previstas en el CCT 1431/2015 "E".

SEPTIMO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT 1431/2015 "E".

OCTAVO: Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Ing. ARIEL MARGONI
APODERADO
CELSUR LOGISTICA S.A.


JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. TP XV Fº 84
C.S.J.N. TP 53 Fº 655


IMANOL GARCIA
DELEGADO GRAL
CELSUR LOGISTICA


JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIOPyA - BAHIA BLANCA
Personeria Gremial Nº 1478

CELSUR LOGISTICA S.A

ANEXO I						
abr-19				BASE DE CALCULO		
6%				MAYO 2019 - 3%		
CATEGORIAS	Sueldo Básico	Función	Plus	Sueldo Básico	Función	Plus
OPERARIO DE PISO	\$ 42.605,39	-	\$ 1.787,09	\$ 43.480,85	-	\$ 1.823,81
AUTOELEVADORISTA	\$ 45.415,39	-	\$ 1.787,09	\$ 46.348,58	-	\$ 1.823,81
CONTAINERO	\$ 45.415,39	\$ 9.722,23	\$ 1.787,09	\$ 46.348,58	\$ 9.922,00	\$ 1.823,81
AUTOELEVADORISTA LIDER	\$ 46.586,45	\$ 1.429,67	\$ 1.787,09	\$ 47.543,70	\$ 1.459,05	\$ 1.823,81
COORDINADOR	\$ 46.586,45	\$ 3.731,57	\$ 1.787,09	\$ 47.543,70	\$ 3.808,25	\$ 1.823,81
BRIGADISTA	-	\$ 4.647,84	\$ 1.787,09	-	\$ 4.743,34	\$ 1.823,81

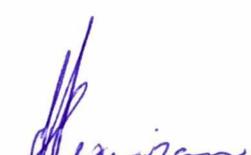
ADICIONALES:

Semi Turno 9% del Sueldo Básico
 Turno Rotativo 25% del Sueldo Básico


 Ing. ARIEL MARGONI
 APODERADO
 CELSUR LOGISTICA S.A.


 JUAN MANUEL GOMEZ
 ABOGADO
 C.A.B.B. Tº XVI Fº B4
 C.S.J.N. Tº 53 Fº 655


 MARIANA GARCIA
 DELEGADO GRAL.
 CELSUR LOGISTICA


 JULIO A. LEGUIZAMON
 SECRETARIO GENERAL
 SFIQPyA - BAHIA BLANCA
 Personeria Gremial N° 1478

ANEXO II												
CATEGORIAS	abr-19			ago-19			nov-19			ene-20		
	10%			6%			6%			6%		
	Sueldo Básico	Función	Plus									
OPERARIO DE PISO	\$ 47.828,93	-	\$ 2.006,19	\$ 50.437,78	-	\$ 2.115,62	\$ 53.046,63	-	\$ 2.225,04	\$ 55.655,48	-	\$ 2.334,47
AUTOELEVADORISTA	\$ 50.983,44	-	\$ 2.006,19	\$ 53.764,35	-	\$ 2.115,62	\$ 56.545,27	-	\$ 2.225,04	\$ 59.326,18	-	\$ 2.334,47
CONTAINERO	\$ 50.983,44	\$ 10.914,20	\$ 2.006,19	\$ 53.764,35	\$ 11.509,52	\$ 2.115,62	\$ 56.545,27	\$ 12.104,84	\$ 2.225,04	\$ 59.326,18	\$ 12.700,16	\$ 2.334,47
AUTOELEVADORISTA LIDER	\$ 52.298,08	\$ 1.604,95	\$ 2.006,19	\$ 55.150,70	\$ 1.692,50	\$ 2.115,62	\$ 58.003,32	\$ 1.780,04	\$ 2.225,04	\$ 60.855,94	\$ 1.867,58	\$ 2.334,47
COORDINADOR	\$ 52.298,08	\$ 4.189,07	\$ 2.006,19	\$ 55.150,70	\$ 4.417,57	\$ 2.115,62	\$ 58.003,32	\$ 4.646,06	\$ 2.225,04	\$ 60.855,94	\$ 4.874,56	\$ 2.334,47
BRIGADISTA	-	\$ 5.217,68	\$ 2.006,19	-	\$ 5.502,28	\$ 2.115,62	-	\$ 5.786,88	\$ 2.225,04	-	\$ 6.071,48	\$ 2.334,47

ADICIONALES:

Semi Turno 9% del Sueldo Básico

Turno Rotativo 25% del Sueldo Básico

Ing. ARIEL MARGONI
APODERADO
CELSUR LOGISTICA S.A.

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. Tº XVI Nº 654
C.S.J.N. Tº 53 Nº 655

MANOEL GARCIA
DELEGADO GRAL.
CELSUR LOGISTICA

JULIAN A. LEQUISAMON
SECRETARIO GENERAL
S.P.I.D.P.Y.A. - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478



Ministerio de Producción y Trabajo



AGENCIA TERRITORIAL BAHÍA BLANCA

En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2019, siendo las catorce y quince (14,15) horas comparecen espontáneamente, por ante mí Javier Federico Pace, Asistente Técnico de la Agencia Territorial Bahía Blanca, del Ministerio de Producción y Trabajo, por una parte la Doctor JUAN MANUEL GOMEZ, D.N.I. N° 22.271.928, en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, quien acreditada personería acompañando: Poder Especial, copia del Certificado de Autoridades expedido por la D.N.A.S., copia de Personería Gremial, copia del Estatuto; y por la Empresa CELSUR LOGISTICA S.A. el Señor ARIEL ALDO MARGONI, DNI N° 13.012.679; en su carácter de APODERADO, acreditando la personería invocada acompañando Estatuto Social, Acta de Directorio y Poder General, constituyendo domicilio Legal en Avenida 18 de Julio S/N planta LDPE DOW de la Ciudad Bahía Blanca.-----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederles el uso de la palabra a los comparecientes, quienes de común acuerdo MANIFIESTAN: Que concurren ante éste Organismo en los efectos de adjuntar Acta Acuerdo Salarial suscripta en el día de la fecha, en (2) hojas que consta de siete (7) artículos y un (1) Anexos en una (1) hoja donde se detallan las Nuevas Escalas Salariales aplicables desde 01/04/19 al 31/03/2020; que RATIFICAN el total del contenido y firmas en éste acto.-----

A los fines de integrar la Comisión Negociadora que firmara la presente acta acuerdo se propone a los siguientes miembros paritarios: por el Sindicato a los señores Julio Argentino LEGUIZAMON D.N.I. N° 18.488.432 y por la Empresa el señor Ariel Aldo MARGONI, D.N.I. N° 13.012.679.-----

Se deja constancia en carácter de Declaración Jurada que no se puede dar cumplimiento con la Ley 25674 y su decreto Reglamentario 514/03, que establece la participación femenina en la unidades de negociación colectivas de las condiciones laborales, ya que por las actividades propias de la Empresa no hay ninguna mujer en el encuadre del Sindicato trabajando en ella.-----

Las partes expresan que el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable es el N° 1431/15 "E".

Por último las partes solicitan la homologación del Acta Acuerdo, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO. Que no tienen nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----

Ing. ARIEL MARGONI
APODERADO
CELSUR LOGISTICA S.A.

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVII F° 3
C.S.J.N. T° 53 F° 655

JAVIER FEDERICO PACE
LEGAJO 24460
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA
M.T.P. Y S.S.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 296-20 acu 510-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.